

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

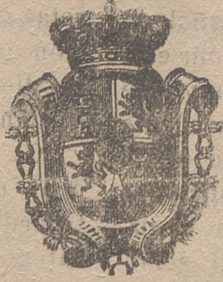
Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales y razonados, se publican en esta Gaceta por medio de la correspondiente oficina de pago, habiendo sido ya impreso en la imprenta de los fondos provinciales, sin cuyo consentimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no sean de carácter del Gobierno de Provincia.

La ley obligará en la Península, Islas adyacentes, Ceutania y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispensará otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de agosto)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1983

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.:
 Examinado el expediente incoado por D. Juan José García Baquero en representación de la Asociación de propietarios de Huércanos (Logroño) solicitando autorización para derivar doce litros por segundo de aguas subterráneas del río Yalde con destino a riegos de terrenos de dicho pueblo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Resultando que se han presentado dos escritos de reclamación de los Alcaldes de Uruñuela y Alesón y en el primero de los cuales se alega que en las obras que se pretende realizar se aminora la cantidad de agua de que disponen por quedar cortada la corriente subterránea, siendo lo más probable que queden en seco varios pozos que hoy tienen, pudiendo llegar a escasear incluso la que tienen para beber. Que en la de Alesón no se oponen a la concesión sino que se pide solamente que se supedita la concesión a las obras que el Ayuntamiento pretende ejecutar para abastecimiento de dicho pueblo

Que el peticionario en su contestación se ofrece a resarcir los daños que pudiera ocasionar por merma de caudales, entregando la cantidad de agua correspondiente.

Resultando que la División hidráulica informa que el emplazamiento de las obras dista de los aprovechamientos de Uruñuela una distancia mucho mayor de la que señalan como mínima las disposiciones vigentes. Que encuentra poco probable que los daños alegados se produzcan. Y que en cuanto al escrito de Alesón no tiene tampoco fundamento suficiente.

Resultando que los demás informes son igualmente favorables. Considerando que no se ha probado hasta ahora la existencia de los perjuicios alegados y que en caso de producirse son fácilmente subsanables mediante la cesión por el peticionario de la parte de caudal que resulte restar su obra.

Considerando que el escrito del Ayuntamiento de Alesón no se refiere a ningún aprovechamiento existente sino a una obra que planeaba en la época en que dicho escrito se presentó.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con las siguientes condiciones.

1.ª Se concede a la Asociación de propietarios de Huércanos autorización para derivar doce litros de aguas subterráneas del río Yalde en términos de dicho pueblo y de Alesón con destino a riegos, con arreglo al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita en 10 de Junio de 1924 en cuanto no resulte modificado por las condiciones siguientes.

2.ª La concesión se otorga a perpetuidad.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid y terminarán antes de dos años a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División hidráulica del Ebro siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento y recepción levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de arropar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma.

7.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

8.ª La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. En el caso de resultar mermados los caudales de que hoy dispone el pueblo de Uruñuela por consecuencia de las obras a que esta concesión se refiere, quedan los concesionarios obligados a reintegrar a dicho pueblo un caudal equivalente a la merma que resulte y en el punto de las mismas obras que por aquel se señala.

9.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

10.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condicio-

nes y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que previene la Ley del Timbre y el del recargo provincial del diez por ciento, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 21 de Julio de 1926.— El Director general.— Gelabert.— Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

2010

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

En el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 6 de octubre de 1925, se publicó la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre del propio año, publicada en la Gaceta del 29 del mismo mes, por la que se recababa de todos los Ayuntamientos determinados datos para que por el Instituto Nacional de Previsión se pudiera completar el estudio de un Motepio o Mutualidad para los funcionarios provinciales y municipales; datos que habian de remitirse a este Gobierno civil; y como a pesar del tiempo transcurrido y con injustificado abandono ha quedado incumplido este servicio por muchos Ayuntamientos, con instrucciones reiteradas que al efecto inserto, llamo la atención por última vez a los Ayuntamientos morosos para que en plazo de ocho días remitan a mi autoridad los datos aludidos y que según el cuestionario consignado en la Real orden de referencia son los siguientes:

1.º Relación nominal de empleados y dependientes de plantilla, con expresión de su edad, retribución y años de servicio.

2.º Si en el Municipio, Diputación, Mancomunidad, Cabildo o entidad de que se trate existen funcionarios con derechos pasivos reconocidos, y en tal caso:

A) Un ejemplar de los Reglamentos o copia de los acuerdos por que se rijan,

B) Cantidades pagadas anualmente por este concepto.

C) Datos precisos para valorar actualmente los derechos adquiridos por los funcionarios, que son los siguientes: Primero, edad actual. Segundo, edad en la que comenzarán el disfrute de la pensión por jubilación o retiro. Tercero, cuantía de esta pensión. Cuarto, ídem de la pensión de viudedad o de orfandad a que tuviere derecho.

D) Datos precisos para determinar el valor actual de las obligaciones de las Corporaciones por las pensiones que en la actualidad satisfacen en concepto de jubilación, viudedad, u orfandad y que son las siguientes:

I. Para las jubilaciones o retiros: 1), cuantía de pensión que disfruta; 2), edad; 3), al estar casado, edad de su mujer; 4), cuantía de pensión que correspondería en su día a la viuda; 5), de tener hijas o hijos, la edad de ellos; 6), cuantía de la pensión de orfandad que les corresponderá en su día, caso de no ser igual a la de viudedad.

II. Para las pensiones de viudedad: 1), cuantía de la pensión; 2), edad de la viuda; 3), si tiene hijas o hijos la edad de ellos; 4), cuantía de la pensión de orfandad reversible a estos.

III. Para las pensiones de orfandad: 1), cuantía de la pensión 2), edad de los pensionistas, varones o hembras.

3.º Cantidad consignada en presupuesto para las atenciones del retiro obrero obligatorio, y expresión de la parte de la misma que corresponde a los empleados de plantilla y de la que corresponde a los obreros eventuales o jornaleros.

4.º Expresión de si la entidad local abona de sus fondos el impuesto de utilidades correspondiente a sus empleados y de la suma consignada al efecto.

5.º Informe de si existe alguna Mutualidad, Sociedad, Caja, Montepío o Institución fundada por los funcionarios o empleados para fines de previsión, de si lo subvenciona el Ayuntamiento o Diputación y cuanto; de los ingresos de que dispone y del estado de fondos. A ser posible copia del Reglamento o Estatutos, por los cuales se rige.

6.º Si existe algún recargo, ingreso, premio, derechos, descuentos; etc., percibidos con destino a atenciones de previsión social o derechos pasivos de los empleados.

No pudiendo este Gobierno Civil por dilaciones a que es ajeno, tener incumplido este servicio, por la presente prevengo.

1.º Que del enterado de la presente y bajo la correspondiente conminación de multa me den cuenta al día siguiente de la fecha de esta publicación.

2.º Que en plazo ya señalado de ocho días han de cumplir este servicio ante este Gobierno y que caso de no hacerlo se dará cuenta inmediata a la Superioridad por si tiene a bien acordar las sanciones o medidas más eficaces a la urgentísima terminación del servicio sin perjuicio de las oportunas responsabilidades que en la esfera de mi competencia estoy dispuesto a exigir.

Logroño, 4 de agosto de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2009

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan el final de esta relación:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de Primera Categoría)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

183. Cartero de Montalvo de Cameros, con 365 pesetas.

184. Cartero de Alesanco, con 250 pesetas.

185. Cartero de Jubera, con 200 pesetas.

186. Cartero de Lardero, con pesetas 187'50.

187. Cartero de Murillo de Río Leza, con 365 pesetas.

188. Cartero de Sorzano, con 365 pesetas.

189. Peatón de San Román a Avellaneda, con 250 pesetas.

190. Peatón de San Román a Hornillos, con 250 pesetas.

191. Peatón de Calahorra a las estaciones, con 1500 pesetas.

192. Peatón de San Román de Cameros a Hornillos (segunda expedición), con 250 pesetas.

193. Peatón de San Román de Cameros a Torremañas, con 217'25 pesetas.

194. Peatón de la Estafeta de Alfaro a la estación, con 1000 pesetas.

195. Peatón de Grañón a Villarta Quintana, con 437'50 pesetas.

700. Ayuntamiento de Corera. Guarda de campo, con 1000 pesetas (1.ª categoría).

701. Ayuntamiento de Pradejón. Vigilante nocturno, con 638 pe-

setas (1.ª categoría). Con obligación de cantar las horas desde las diez de la noche a las cinco de la mañana.

702. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. Cabo de Guardas con 1.368'75 pesetas (2.ª categoría).

703. Guarda del término, con pesetas 1.277'50 (1.ª categoría).

704. Ayuntamiento de Villamediana de Iregua. Alguacil pregonero. Guarda, con 912'50 pesetas (1.ª categoría).

705. Ayuntamiento de Haro. Vigilante de consumos, con 1.460 pesetas (1.ª categoría).

Instrucciones que se citan

Condiciones generales para solicitar destino

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que

han de presentar para pedir destinos.—La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan. Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez, que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.— Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

Destinos públicos

Timbre correspondiente

Concurso del mes de...

Administración de Justicia

1987

Primer apellido....
Segundo apellido...

Nombre..... Empleo militar.....

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente de dominio a instancia de don Sotero Hernández Lasanta de la siguiente finca: Una casa situada en la Villa de Autol, calle del Moral, número uno; consta de cuatro pisos teniendo el primero entrada, un cuarto y cuadra; el segundo, sala y cocina el tercero, sala y un cuarto y el cuarto, dos graneros; mide cinco metros de longitud por nueve de latitud o sean cuarenta y cinco metros cuadrados y linda hoy por derecha entrando con calleja que pertenece a la calle del Moral; por izquierda casa de Pedro Jiménez y por espalda casa de Miguel López de Murillas. Con anterioridades decía esta casa señalada con el número 1.º manzana sexta de La Plazuela del Moral, lindando por Oriente herederos de Angel Fernández, Norte con la Carnicería de Autol, Poniente Plazuela del Moral y al Sur con Manuel López de Murillas, de ocho metros por catorce y tener tres pisos. Vale cuatro mil pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley hipotecaria, se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que en término de ciento ochenta días a partir de su publicación, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y al titular de un censo que pesa sobre la reseñada finca don José Patricio Baroja o sus herederos, con apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por decaídos de sus derechos en la repetida finca.

Dado en Calahorra a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiseis.

Leocadio Támara

El Secretario
Luis Maestre

1988

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Dionisio Bombin y Nieto Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por consecuencia del fallecimiento intestado de Doña Gregoria Villar González, esposa de don Cipriano Villar Renedo, natural de Grañón, vecina de Villarta-Quintana, cuya defunción ocurrió en la referida Villa de Grañón el día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, se ha promovido expediente de declaración de herederos de aquella solicitando se declare heredera de doña Gregoria Villar González, a su única hermana de doble vínculo

doña Eduarda Villar González que le sobrevivió.

En su virtud se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiseis.

Dionisio Bombín

El Secretario,
Fernando Tourman

1972

Distrito Minero de Zaragoza

PROVINCIA DE LOGROÑO

Segundo Trimestre de 1926

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno Civil de Logroño, con cargo a lo recaudado por el 5, 3, y 2 por ciento de los depósitos constituidos por registros mineros en la citada provincia desde primero de Abril a 30 de Junio del corriente año que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 R. D. de 9 de Noviembre de 1900 y R. O. de 17 marzo 1901

Jefatura de Minas de Zaragoza Ingresos

	Pesetas
Abril, 1.º Existencia por saldo de c/ anterior	589'70
Junio, 30 Importe del 3 por 100 de lo ingresado por registros mineros en el trimestre	41'85
Total	631'55

GASTOS

Junio, 30 Importe de varios recibos de M. Medina	7'50
Junio, 30 Importe de varios recibos de R. Gracia	6'00
Junio, 30 Importe de 31 -5- 1926 de M. Cortaza	75'00
Junio, 30 Importe de la factura de B. Canudo	16'80
Total	99'30

Gobierno Civil de Logroño

INGRESOS

Abril 1.º Existencia por saldo de cuenta anterior	118'21
Junio, 30 Importe de lo Ingresado en el trimestre por el 2 por 100 de registros mineros	27'90
Total	146'11

GASTOS

Junio, 30 Importe de gastos de correo y giro	0'65
Total	0'65

Resumen Jefatura de Minas

Junio, 30 Importan los ingresos	631'55
Junio, 30 Importan los gastos	99'30
Junio 30 Saldo que pasa a cuenta nueva Total	532'25

Resumen Gobierno Civil de Logroño

Junio 30 Importan los ingresos	146'11
Junio, 30 Importan los gastos	0'65
Junio, 30 Saldo que pasa a cuenta nueva, Total	145'46

Zaragoza, 21 de Julio de 1926. —El Ingeniero Jefe Aactal.—José Elvira.—V.º B.º El Gobernador, Ignacio G. de Careaga

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número y domicilio en desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la «Gaceta», y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.

Fecha y firma.

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde reside, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.— Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico titular designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sergentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieren adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.— Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

Para otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales

se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate.

Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.ª. Quedarán fuera de concurso:

1.º. Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º. Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con anterioridad al 20 de Agosto, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º. Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.ª. Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª. Las Autoridades encargadas de cursar los documentos, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta núm. 31)

Madrid 27 de Julio de 1926.— El General Presidente accidental, Daniel Mansa.

Gaceta 1 Agosto 1926

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

1990

1912

APREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Pesetas
Zona de Alesanco						
38	Ayuntamiento de	Bobadilla	13 % Rústica	25-26	Unico gdo.	7'86
39	Idem	Cárdenas	"	"	"	23'22
40	Idem	Tobia	"	"	"	30'66
41	Idem	Villar de Torre	"	"	"	90'10
42	Idem	Villarejo	"	"	"	11'42
Zona de Alfaro						
1	Teodoro M. Malumbre.	Alfaro	Transportes	25-26	1.º grado	60'00
Zona de Arnedo						
1	Ayuntamiento de	Arnedillo	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	261'62
2	Idem	Arnedo	"	"	"	530'37
3	Idem	Préjano	"	"	"	79'33
Zona de Autol						
2	Ayuntamiento de	Carbonera	16 Rústica	25-26	Unico gdo.	36'62
3	Idem	Robres Castillo	"	"	"	106'29
Zona de Briones						
6	Ayuntamiento de	Abalos	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	23'40
Zona de Calahorra						
3	Ayuntamiento de	Pradejón	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	78'63
Zona de Casalarreina						
1	Ayuntamiento de	Anguciana	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	58'30
2	Idem	Cihuri	"	"	"	157'00
3	Idem	Ollauri	"	"	"	176'85
Zona de Cenicero						
1	Marcelo Ariznavarreta.	Entrena	Industrial	25-26	1.º grado	264'22
2	Ayuntamiento de	Fuenmayor	Multa Timbre	24-25	Unico gdo.	39'30
3	Idem	"	"	21 A 25	"	1.763'40
Zona de Cervera						
1	Ayuntamiento de	Aguilar	16 % Rústica	25-26	Unico gdo.	123'62
2	Idem	Cervera	"	"	"	1.271'78
3	Idem	Cornago	"	"	"	122'93
4	Idem	Turruncún	"	"	"	4'19

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño 31 de Julio de 1926.
El Tesorero Contador de Hacienda
F. Arenzana

EDICTO

para notificar, por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Estollo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Nombre	Pesetas
José Dulce	3'54
Regina Lerena	3'26
Pedro Lerena	16'92
Millana Prado	5'30
Juan Pablo	3'60
Martina Prado	5'17
Agustín Saez	7'27
Andrés Sagredo	10'47
Segundo Viniestra	2'79
Joaquina Cañas	3'70
Juan Mallagara	0'82

Estollo, a 2 de julio de 1926.
El Recaudador,
Victor Martínez.

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 5 de agosto de 1926

SEGUNDA RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Industrial Presupuesto: 1915

(Conclusión)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
150	Manuel García Velez	1 al 4	269'09
157	Felipe Sanchez Pérez	"	269'09
165	Leandro Antoñanzas Sáenz	"	335'55
171	Gerardo Abeytua Sacristán	2 al 4	97'17
173	Santiago García Antoñanzas	1 al 4	172'76
175	Ecequiel García del Moral	"	175'00
177	Andrés Sáenz Alvarez	4.	43'75
184	Hijos de Lingont	1 al 4	83'06
190	Manuel Sada Romero	"	239'66
194	Hipólito Bermejo Royo	"	116'28
199	Anselmo Gil Navarro	"	190'79
PRADEJÓN			
RUSTICA			
40	Antonio Preciado Ezquerro	1 al 4	7'10
42	Antonio Vicioso Benito	"	14'78
72	Braulio Ezquerro Ezquerro	"	16'64
118	Escolástica Ochoa Miguel	"	7'66
167	Francisco García Ezquerro	4.º	4'49
173	Francisco Ezquerro Romeo	"	1'91
175	Francisco Ezquerro Sáenz	3 y 4	4'50
194	Guillermo González Palacios	1 al 4	9'72
310	Manuel Heras Vicioso	2 al 4	5'31
398	Ricardo Ezquerro Ezquerro	4.	2'29
403	Romualdo García Mangado	3 y 4	7'85
413	Santiago Fernández Gil	4.	6'87
501	Martín Heras Ezquerro	3 y 4	4'50
507	Manuela Lestán Mircillo	1 al 4	7'47
49	Antonio Ezquerro Hecce	2 semestre	1'96
70	Blasa Espinosa	1 al 2	3'75
170	Francisco Ezquerro de Jaime	"	5'62
176	Francisco Ezquerro Miguel	"	4'68
287	Lorenzo García Fernández	2 semestre	2'72
315	Marcelo Ezquerro Ezquerro	1. y 2.	4'86
349	Nicolás Miranda Alonso	"	6'01
369	Pedro Gil García	"	4'50
402	Román S. Casimiro	"	6'72
441	Teodoro Jiménez García	2 semestre	2'06
456	Venancio Iniguez Ezquerro	"	1'78
471	Aniceto Tejada	1 y 2	3'73
473	Apolinar Ezquerro Heras	"	4'68
44	Atanasio Ezquerro Fernández	Annual	1'87
51	Antonio Ocón Vicioso	"	1'31
80	Casimiro Yangués	"	1'63
98	Clemente Yangués Ezquerro	"	2'25
101	Cristina Muñoz A.	"	0'56
104	Daniel Muñoz Jimenez	"	0'94

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
125	Eusebio González Iniguez	Annual	1'49
133	Eliás Martínez Ezquerro	"	2'25
138	Felipe Martínez Alonso	"	1'88
146	Félix Iniguez Benito	"	2'25
179	Faustino Garvayo Heras	"	1'13
197	Gregorio Ocón Espinosa	"	0'19
214	Ildefonso Ezquerro Iniguez	"	2'62
26	Inocente Hecce Ezquerro	"	3'40
222	Isidro Ezquerro Benito	"	2'80
297	Lucio Ocón Espinosa	"	0'37
299	León García Ezquerro	"	1'12
312	Manuel Gil García	"	1'68
321	Maria Martínez Alonso	"	2'62
327	Mateo Ezquerro Ezquerro	"	1'87
340	Matías Ezquerro Mangado	"	1'12
392	Raimundo Iniguez Martínez	"	3'18
395	Ricarda García C.	"	2'06
439	Telesforo Hidalgo López	"	3'18
446	Tomás Ezquerro Ezquerro	"	1'49
474	Aniceto Espinosa Cordón	"	0'94
475	Angela Eguizábal	"	1'48
476	Canuto Ezquerro Miranda	"	1'12
477	Cándida Cortés	"	0'94
478	Diego Alcalde	"	0'94
479	Esteban Moreno Pérez	"	0'75
482	Francisco Espinosa Zapata	"	2'62
483	Faustino Espinosa Arenzana	"	1'88
484	Felipe García Vea	"	1'31
487	Fermin Espinosa	"	0'94
488	Francisco Cordón Rodriguez	"	1'88
489	Fermina Hecce Rafael	"	1'48
490	Francisco Martínez Espinosa	"	1'48
491	Hilario Vea Pérez	"	1'12
492	Isabel Rodríguez Utea	"	2'80
493	Justo Cordón Espinosa	"	1'88
494	José María Cordón	"	1'48
495	Julián Espinosa Murrieta	"	2'27
496	Justa Zapata Cordón	"	0'56
497	Juan Alcalde Vea	"	1'12
498	Juan Marrodán Moreno	"	1'49
502	Modesta Benito López	"	1'88
504	Manuel Marín Brelón	"	2'80
509	Millán Gutiérrez Llorente	"	1'12
512	Norberto Espinosa Cordón	"	0'94
514	Policarpo Ruiz de Gordejuela	"	2'24
515	Raimundo Marcella Martínez	"	1'88
516	Santiago Vea Sáenz	"	1'49
518	Tomás Alcalde Zapata	"	0'94
519	Vicente Espinosa Eguizabál	"	0'94
URBANA			
424	Angel López Ezquerro	1er. semestre	2'67
491	Angela Navas Vicioso	"	2'67
763	La misma	Annual	0'66
558	Antonia Benito Ortega	2 semestre	4'66
314	Antonio Preciado Ezquerro	"	5'34
781	El mismo	Annual	0'67
341	Antonio López Pellejero	"	0'67
776	Blas Ezquerro	"	0'67
329	Benito Ezquerro García	2 semestre	4'00
121	Blasa Espinosa	Annual	2'00
499	Braulio Ezquerro Ezquerro	2 semestre	6'66
787	El mismo	Annual	1'10
803	Casimiro Iniguez (menor)	"	0'67
804	Clemente Iniguez Ezquerro	"	0'45
250	Dominiana González Fernández	"	3'34
72	Quiteria Ezquerro García	2.	5'66
566	Escolástica Ochoa	2 semestre	4'66
820	La misma	Annual	0'67
577	Emeterio Ezquerro Fernández	"	0'67
748	El mismo	"	1'33
817	Emilio Rincón Sáenz	"	0'67
185	Felipe Martínez Alonso	2 semestre	4'08
839	El mismo	Annual	0'45
1015	Florencio Ezquerro (menor)	"	1'33
316	Francisco Ezquerro de Primo	2 semestre	4'00
386	Francisco García Ezquerro	"	2'17
825	Francisco Martínez Mata	Annual	0'66
1078	Florencio Moreno Leza	"	0'67
40	Cesario Santos	"	0'67
393	Gregorio Ocón Espinosa	2 semestre	4'68
835	El mismo (Guillermo García Hecce)	Annual	0'66
518	Herederos de Juan García	"	2'66
612	Hijos de Pantaleón Ezquerro	"	2'00
289	Ildefonso Ezquerro Iniguez	"	2'00

(Continuará)

Ayuntamiento de Grañón

Año de 1926

Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos retirados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Félix Ornezábal Castresana	Grañón	San Pedro		2 con 60 chopos		N. Río, S. Félix Ornezábal, E. y O. Río
Felisa M. de Terneró Ornezábal	»	S. Martín o camino Leiva	1	6		N. Ciriaco Casero, S. Camino, E. corral de hros. de Manuel Melchor y O. Camino
Id.	»	Molino y camino de la Cera		3		N. y E. Reguera, S. Río y O. camino
Id.	»	Molinillo		8 y 120 chopos		N. río, S. senda, E. Valladar y O. Vicente Corcuera
Faustina García Murillo	»	Buradón		4		N. Casimiro Agustín Perú, S. Vda. de Indalecio Tristan, E. Cava y O. camino de Buradón
Id.	»	La Muñeca		5		N. Martín Murillo, S. Hros. de Domingo Manero, E. camino Paul, O. Valladar y Srs. Tejada
Id.	»	Aguacay		6 con 60 chopos		N. S. y O. río y E. Valladar
Id.	»	Arbolcillo	1			N. Carrera de Valdevilla, S. Casimiro Ayala E. Benjamín Agustín, y O. camino de la Ermita
Id.	»	Carbónel	1			N. Hros. de Lorenzo Ayala, S. Felisa G. de Vicente, E. Hros. de F. Azpéitia y O. Valladar
Id.	»	Rioperos		3		N. Justo Gómez, S. y O. Río y E. Faustina García y Hros. de Juana Hernández
Id.	»	Paulejas	4			N. Luisa Tejada, S. Camino Pauleja alta, E. camino de Villarta a Sto. Domingo y O. Pauleja
Victor Gutiérrez Martínez	»	Id.	1			N. y O. Pauleja, S. Srs. de Tejada y E. labradío
Id.	»	Id.		9		N. senda, S. Srs. de Tejada, E. camino de Grañón a Morales y O. Pauleja baja
Id.	»	Id.	1	2		N. Srs. de Tejada, S. E. y O. Pauleja
Id.	»	Id.		6		N. camino de Grañón a Morales, S. y E. Sres. de Tejada y O. Pauleja baja
Id.	»	Id.	2			N. y O. Sres. de Tejada, S. Carrera y E. Pauleja baja
Id.	»	Paulejas y Cerro de la Era		6		N. camino de Grañón a Villamenazar, S. Cerro de la Era, E. Srs. de Tejada y O. Camino
Justa Tejada Almarza	»	Los Llanos	50			N. Paulejas y fincas de Villamenazar, hoy de esta Hacienda, S. Monte del Estado, E. mojonera y monte de Morales y O. mojonera y Monte de Villarta
José María Tejada Almarza	»	destinado al cultivo de Monte alto				N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy esta hacienda), S. Monte alto del Estado, E. mojonera y Monte de Morales y O. Mojonera y Monte de Villarta
Id.	»	Los Llanos	50			N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy de esta hacienda), Monte alto del Estado, E. mojonera y Monte de Morales y O. Mojonera y Monte de Villarta
María Tejada Almarza	»	Destinado al cultivo de Monte alto				N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy de esta hacienda), S. Monte alto del Estado, E. mojonera y Monte de Morales
Id.	»	Los Llanos	50			N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy de esta hacienda), S. Monte alto del Estado, E. y O. Mojonera y Monte de Morales
María Luisa Tejada Almarza	»	Destinado al cultivo de Monte alto				N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy de esta hacienda), S. Monte alto del Estado, E. y O. Mojonera y Monte de Morales
Id.	»	Los Llanos	50			N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy de esta hacienda), S. Monte alto del Estado, E. y O. Mojonera y Monte de Morales
Julia Tejada, Condesa Viuda del Sacro Romano Imperio	»	Destinado al cultivo de Monte alto				N. Paulejas y fincas de Villamenazar (hoy de esta hacienda), S. Monte alto del Estado, E. y O. Mojonera y Monte de Morales

Grañón, 30 de Marzo de 1926

El Alcalde,
Celestino Sáez

El Secretario,
José Ruiz de la Cuesta